

SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACION INDEFINIDA

(decreto 45/2018, de 3 de Julio, de la conserjería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida).

OBJETO	Están destinadas a regular la concesión directa de subvenciones para: <ol style="list-style-type: none"> I. Contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo. II. Transformación de contratos temporales en contratos indefinidos con personas mayores de 45 años.
BENEFICIARIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas. • Sociedades laborales o cooperativas. • Comunidades de bienes. • Sociedades civiles. • Entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado.
REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none"> a) Que el puesto de trabajo subvencionado, fruto de la contratación o transformación, se genere en el territorio de Castilla-La Mancha. b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. c) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. d) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. g) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas y otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas.
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Subvención por la formalización de contratos por tiempo indefinido:

1.- Si la persona contratada es desempleada de larga duración, que en el momento de la contratación se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha:

- a) 5.300 euros, cuando la edad de la persona contratada **sea menor o igual a 29 años.**
- b) 4.000 euros, cuando la edad esté comprendida **entre los 30 y los 44 años.**
- c) 5.300 euros, cuando la edad esté comprendida **entre los 45 y los 54 años.**
- d) 6.000 euros, cuando la edad sea **igual o mayor de 55 años.**

→ Dichas cuantías **se verán incrementadas en 700 euros**, cuando la persona trabajadora contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas no perceptoras de prestación, subsidio por desempleo o cualquier otra modalidad de protección frente al desempleo.
- b) Personas que hayan obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, correspondiente a las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.
- c) Personas que hayan participado como trabajadores adscritos en la realización de proyectos dentro del programa de "Garantía + 55 años".

→ Por el contrario, **se verán incrementadas en 1000 euros**, cuando la persona trabajadora contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:

- a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- b) Colectivos en riesgo de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

2.- Dichos incrementos **NO SON ACUMULABLES** para una misma contratación.

3.- Si la persona contratada es mayor de 45 años que en el momento de la contratación se encuentre inscrita como demandante de empleo no ocupada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y que haya permanecido inscrita en dichas oficinas como demandante de empleo no ocupada más de seis meses en los últimos doce meses, la cuantía será:

- a) **3.500 euros**, si es un HOMBRE.
- b) **4.000 euros**, si es una MUJER.

4.- La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, **se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril**, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, **o con arreglo a la distribución municipal** que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, **así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias**, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

5.- Cuando la contratación subvencionable **se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo**, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional, en relación con la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completo, la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

	<p>Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos:</p> <p>a) 2000 euros por contrato, cuando la persona contratada sea un HOMBRE. b) 2.500 euros por contrato, cuando la persona contratada sea una MUJER.</p> <p>1.-Dichas cuantías se verán incrementadas en 700 euros cuando la persona trabajadora haya obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, un certificado de profesionalidad, una titulación de formación profesional básica, de grado medio o superior, o titulación del mismo nivel que el de esta última, o bien una titulación oficial universitaria.</p> <p>2.-También se verán incrementadas en 1000 euros, cuando la persona trabajadora pertenezca a algunos de los siguientes colectivos especiales:</p> <p>a) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. b) Colectivos en riesgo de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.</p> <p>3.-Dichos incrementos NO SON ACUMULABLES para el mismo contrato.</p> <p>4.-La cuantía de la subvención obtenida conforme a los anteriores apartados, se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.</p>
<p>PLAZO</p>	<p>Desde el 12 de julio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.</p>
<p>FORMA DE PRESENTACION</p>	<p>Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), que figura en el presente decreto como Anexo I, al que se acompañará el Anexo II.</p>